



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Alcaldía N° 125-2025-MDCH

Characato, 14 de julio del 2025

VISTO:

El Expediente T.D. N° 00003032-I/2025 – E; El Memorándum N° 00362-2025-GM-MDCH de la Gerencia Municipal; Informe N° 00369-2025-MDCH/GM-URR.HH de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N° 00261-2025-OPPyOPMI-MDCH de la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI; Informe N° 00120-2025-OAF/MDCH de la Oficina de Administración Financiera; Memorándum N° 00505-2025-GM-MDCH de la Gerencia Municipal; Informe N° 00405-2025-MDCH/GM.URRHH DE LA Oficina de Recursos Humanos; Informe N° 00294-2025-OPPyOPMI-MDCH de la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI; ; Carta N° 0161-2025-MMC-MDCH e Informe N° 0161-2025-MDCH-ALE del Asesor Legal Externo en materia administrativa; Informe N° 00185-2025-GM-MDCH; Proveído N° 00504-2025 del Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

El Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación, administrativa de servicios y tiene por objeto los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, establece: **Artículo 8.- Concurso público: El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información**

El Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057 establece que: El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio".

El Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057 establece que: El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información".

Mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, el cual, refiere que: **"El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial. (...)"**.

Que, conforme a lo establecido por el art. 3° del Decreto Supremo N°075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen Especial de contratación administrativa de servicios, referido al proceso de contratación; para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato; para cuyo efecto es necesario la conformación de una comisión para la selección del personal bajo la modalidad Contrato Administrativo de Servicios – CAS.

Mediante Informe técnico N° 001479-2021-SEVIR-GPGSC, La Autoridad Nacional del Servicio Civil, establece, respecto a la derogación de la Ley N° 31131: "(...) En ese sentido, desde el día siguiente de la publicación de la Sentencia del TC **resulta posible la contratación de personal bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 1057 en la modalidad de plazo indeterminado o determinado**, siendo que, en esta última corresponderá a las entidades determinar las labores de necesidad transitoria de conformidad con lo señalado en los numerales e 2.18 y 2.19 del presente informe, así como, las labores de suplencia o para el desempeño de cargos de confianza".

Que, el Numeral 3.2 del Informe Técnico N°000944-2022-SERVIR-GPGSC, de fecha 05 de junio de 2022, concluye que **"LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA VINCULAR PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1057 NO NECESITAN SER APROBADOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL POR TRATARSE DE UNA MODALIDAD DE VINCULACIÓN INEXISTENTE EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO AL MOMENTO DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LOM"**:

Que, mediante Informes N° 00369 y N° 00405 -2025-MDCH/GM.URR.HH, en atención al Memorándums N° 00362 y N° 00505-2025-GM-MDCH respectivamente, Unidad de Recursos Humanos, considerando la solicitud de contratación de personal para el año fiscal 2025 de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Servicios Públicos, la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional y la Oficina de Administración Financiera; al no contar con personal especializado que ejecute los procesos de





Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Alcaldía

N° 125-2025-MDCH

los sistemas administrativos de: Especialista en Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgos y Desastres; Especialista en Seguridad Ciudadana; Especialista en Gestión de Archivo; Especialista en Contrataciones y Especialista en Control Patrimonial; existiendo la necesidad de contratación de personal; a efecto que se inicie el procedimiento de contratación bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057-CAS (necesidad transitoria), solicita a la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI informe si se cuenta con disponibilidad presupuestal (certificación presupuestal) y financiera de acuerdo a lo montos propuestos, descritos en los respectivos informes, debiendo preverse el pago por aportación a ESSALUD y ser el caso los beneficios laborales que correspondan conforme a ley.

Que, mediante Informes N° 00261 y N° 00294-2025-OPPyOPMI-MDCH la Oficina de Planificación y Presupuesto, realizada la revisión de los saldos presupuestales del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato, correspondiente al año 2025 otorga disponibilidad presupuestal para la convocatoria de cargos bajo el Decreto Legislativo N° 1057 CAS TRANSITORIO:

- La suma total de S/. 59,520.24 para los cargos de: Especialista en Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgos y Desastres; Especialista en Seguridad Ciudadana y Especialista en Gestión de Archivo y
- La suma total de S/. 39,500.10 para los cargos de: Especialista en Contrataciones y Especialista en Control Patrimonial

Que, mediante Informe N° 0439-2025-MDCH/GM-URRHH, Unidad de Recursos Humanos, informa que se tiene la necesidad de contar con un comité de selección encargado de llevar a cabo el Concurso Público bajo la modalidad CAS (necesidad transitoria) para atender el requerimiento de contratación de personal presentado y de conformidad con lo señalado en el punto 1.4 de la guía para la virtualización de concursos públicos del D.L. 1057 aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 065-2020-SERVIR-PE, solicita se requiera la emisión del documento mediante el cual se conforme dicho comité, para lo cual se sugiere que el mismo esté integrado por los siguientes miembros: a. Miembros Titulares: -Jefe de la Oficina de la Secretaría General, -Jefe de la Oficina de Administración Financiera, -(e) Unidad de Recursos Humanos, -Gerente de Servicios Públicos, -Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; b. Miembros Suplentes: -Sra. Norma Flores Infantes, -Sra. Clara Alejandrina Ampuero Chávez - servidora D.L. N.° 276, -Sra. Milagros Yenny Vilca Huisa - servidora D.L. N° 1057-CAS, -Sr. Nardone Portilla Ysacupe, -Sra. Mayra Nilda Zevallos Quispe.

Que, mediante Carta N° 161-2025-MMC-MDCH, el Asesor Legal Externo en materia administrativa, remite el Informe N° 0161-2025-MDCH-ALE en el cual precisa que se debe tener en consideración que acorde a la GUÍA PARA LA VIRTUALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DEL D.L. 1057 Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR: "(...) 1.4 Conformación del comité de selección Se sugiere que el comité esté conformado por dos miembros: I. Representante de la ORH, o quién haga sus veces; y un suplente. II. Representante del Órgano y/o Unidad orgánica que requiere el puesto; y un suplente". Adicionalmente, se debe considerar la posibilidad de que se designe el comité en número impar (mínimo 3), a fin de poder tomar las decisiones y/o acuerdos sin acudir a un voto dirimente, con la finalidad de observar mayor imparcialidad.

Acorde a lo señalado, manifiesta que resulta procedente la aprobación de la conformación del Comité de Selección para el concurso público - proceso de contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057; en consecuencia, es de la opinión que resulta procedente la aprobación de la conformación del Comité de Selección para el concurso público - proceso de contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057; acorde a las normas legales vigentes.

Que mediante Informe N° 00185-2025-GM-MDCH, Gerencia Municipal en atención a la opinión favorable emitida por el Asesor Legal Externo en materia administrativa, respecto de la Conformación del Comité de Selección para el concurso público - proceso de contratación de personal; acorde a las normas legales vigentes, acoge la sugerencia contemplada en la Guía para la Virtualización de Concursos Públicos Del D.L. 1057 aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 065-2020-SERVIR-PE, considerando el punto 7 de la opinión legal; en consecuencia propone como miembro alterno a la Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI, quedando la conformación del Comité, según detalle descrito en el informe.

Que, mediante Provedo N° 00478-2025-AL/MDCH el Despacho de Alcaldía, en atención al Informe N° 0173-2025-GM-MDCH dispone la emisión del acto resolutivo mediante el cual se aprueba la conformación del Comité de Selección para el concurso público - proceso de contratación de personal, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, acorde a la normatividad vigente, según propuesta de la Gerencia Municipal.

Que, el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica referida, prescribe que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Selección para la contratación de Personal, bajo el Régimen de la Ley de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Decreto Legislativo N° 1057 a plazo determinado, bajo la modalidad



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Alcaldía N° 125-2025-MDCH

de contratación de carácter temporal, el mismo que estará integrado por los siguientes servidores, cuya conformación respecto de segundo miembro, queda establecido que actuará indistintamente de acuerdo a las plazas solicitadas por cada unidad orgánica:

TITULARES

- | | |
|--|-------------|
| ➤ (E) Unidad de Recursos Humanos | Presidente |
| ➤ Jefe/a de la Oficina de Planificación y presupuesto y OPMI | 1er Miembro |
| ➤ Jefe/a del Órgano y/o Unidad Orgánica solicitante | 2do Miembro |

SUPLENTE

- Sra. Norma Flores Infantes
- C.P.C. Clara Alejandrina Ampuero Chávez
- Sra. Milagros Yenny Vilca Huisa

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que la comisión conformada en el artículo precedente, se encargue de la dirección y desarrollo de los procesos de selección que se propongan, debiendo elaborar las bases y el cronograma de cada proceso de contratación de personal.

ARTICULO TERCERO: EXHORTAR a los integrantes de la comisión, para que actúen con estricta sujeción a la normativa legal y en total autonomía.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a los integrantes de la comisión para los fines correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO QUINTO: ARTICULO QUINTO: DISPONER a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharacato.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abog. Yadira Velazco Agramonte de Moscoso
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Zerafin N. Pinto Pinto
ALCALDÍA